lesio de su Mag.d (Señores de el Rl. Con
sejo) que esta en gloria el S.r Rey don
felipe tercero en que manda que en
los meses de Junio, Julio, Agosto, Sep.e
otubre, y nobienbre, no pueda benir el
governador ni su alcalde mayor a es
tam.a a hazer Visita y residencia Res
pecto de ser el tiempo de la cosechas
del pan, Vendimia, y simenzera
en cuia Virtud Usando de dha
facultad y prebilidio por cuia razon
no a lugar el que dho Alcalde
mayor benga a esta dha ciud.d a dha vi
sita y residencia, y se le responda
por billa a dho Señor Alcalde ma
yor partizipandole lo referido
con testimonio del presente escriv.o
que justifique ser cierto dha facul
tad y para que le conste y no pueda
dezir dho Alcalde maior de Igno
rancia, y que por aora suspenda el
hazer dha Visita y residencia en
esta ciud.d hasta tanto que sea siempre
devido y sean pasados dhos meses
con lo qual se acavo este